

ANEJO III



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12738 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 9 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 9 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 46, 3, 20, 15, 49.
Número Clave (Reintegro): 7.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 16 de julio, a las 13.00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de julio de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12739 *ORDEN INT/2290/2006, de 5 de julio, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2006.*

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, regula en sus artículos 18 y siguientes, los derechos de representación colectiva de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, reconociendo de manera expresa tanto el derecho a constituir organizaciones sindicales de ámbito nacional para la defensa de sus intereses profesionales como el de participar activamente en ellas, en los términos que la propia Ley señala.

La libertad sindical es un derecho fundamental, reconocido como tal en el artículo 28 de la Constitución, del que son plenamente titulares los funcionarios policiales con las especificidades reguladas por la propia Constitución y desarrolladas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, Conforme al artículo 25 de la misma, el Consejo de Policía es el órgano con representación paritaria de la Administración y de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, cuyos representantes en el Consejo son ele-

gidos a través de los correspondientes procesos electorales regulados por el Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero, por el que se establecen las normas para la celebración de elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía y la determinación de representativos de los sindicatos.

En razón de lo expuesto, los poderes públicos deben no solo proteger el derecho, sino crear el marco y las condiciones adecuadas para que su ejercicio sea plenamente efectivo, acudiendo, cuando se estime oportuno, a actividades administrativas de fomento. A tal efecto, la Ley 30/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 contempla, dentro de los correspondientes a la Dirección General de la Policía, dotación presupuestaria específica para el logro de dicho objetivo.

Finalmente, la asignación de recursos públicos a actividades como la descrita debe adaptarse a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 17.1 preceptúa que las bases reguladoras se aprueben por orden ministerial, en el presente caso mediante el procedimiento previsto por el artículo 22.2.b), de la misma.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.—Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que la Ley 30/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, contempla en las aplicaciones presupuestarias 16.03.132A.483 y 16.03.132A.484, por importes de 354.770 euros y 36.270 euros, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a Organizaciones Sindicales Policiales en función de su representatividad y por su participación en el Consejo de Policía.

Segundo. Régimen Jurídico.—Las subvenciones reguladas en esta Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente por el artículo 28.1, en relación con el 22.2.b), referido a la concesión directa de subvenciones de carácter legal.

Tercero. Beneficiarios.—Tendrán la consideración de beneficiarias las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que adquirieron la condición de representativas en las elecciones a representantes en el Consejo de Policía celebradas el día 13 de mayo de 2003, en función de la representatividad obtenida, así como por su participación en el Pleno y Comisiones de dicho Consejo, y hasta los límites de las dotaciones presupuestarias correspondientes, salvo que en ellas concurra alguna de las circunstancias excluyentes a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que puedan afectarlas.

Cuarto. Cuantías.—La distribución del crédito disponible en cada partida presupuestaria se realizará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

D) Asignación por representantes y votos obtenidos:

1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.483 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, aprobado por Ley 30/2005, de 30 de diciembre, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas